



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0897-2019-UNAM

Moquegua, 02 de octubre de 2019

VISTOS: El Informe N° 532-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 02 de octubre de 2019, Informe N° 692-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de fecha 02 de octubre de 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, dentro de las medidas de austeridad en materia de personal, previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece la excepcionalidad de contratación de personal por reemplazo y suplencia temporal, cuyas condiciones a cumplir se encuentran contemplado en el literal c) numeral 8.1° y numeral 8.2° del Artículo 8° del mismo cuerpo legal, vale decir, que las plazas se encuentren aprobados en el CAP o CPE, registrados en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, ello concordante con el numeral 4.2) del Art. 4° de la misma Ley. De modo tal que, para estos efectos se requiere el Informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM;

Que, el Artículo 28° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores contratados ingresan a la administración necesariamente mediante concurso público. Del mismo modo el Artículo IV del Título Preliminar del D. Leg. 1023, establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo el principio de mérito, en dicho contexto normativo corresponde la implementación del concurso público de méritos, para atender la necesidad presentada por la Oficina de Recursos humanos;

Que, con Informe N° 532-2019-DIGA/CO/UNAM, el Director de la Oficina de Administración, solicita se emita el acto resolutorio para la autorización y aprobación de "LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO N° 003-2019-UNAM POR SUPLENCIA", bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276", para la cobertura de cinco (5) plazas vacantes de personal administrativo Sede Moquegua, y una (1) plaza vacante para la Filial Ilo.

Que, con Informe N° 692-2019-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, "LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO N° 003-2019-UNAM POR SUPLENCIA" bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de 02 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar "LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO N° 003-2019-UNAM POR SUPLENCIA" Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276", la cobertura de cinco (5) plazas vacantes de personal administrativo Sede Moquegua, y una (1) plaza vacante para la Filial Ilo;

Que, por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO EXTERNO N° 003-2019-UNAM POR SUPLENCIA", bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Primera Convocatoria) para la cobertura de cinco (5) plazas vacantes de personal administrativo Sede Moquegua, y una (1) plaza vacante para la Filial Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponga las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPJ
DIGA
OIH
OJI

JWT/19/20p.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL